



**Comisión Permanente de
Estudios Constitucionales**
PRESIDENCIA

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 02 de diciembre de 2025.

ACUERDO DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL.

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, con fundamento en los artículos 59, 66 fracciones I, IV y V, 70 y 71 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, así como 26 y 27 fracción II y demás relativos y aplicables del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, tiene facultades para emitir el presente Acuerdo, relativo a la organización y desarrollo de sus sesiones ordinarias para la planeación y programación de sus trabajos legislativos.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la legislatura en funciones, en el periodo comprendido del 02 de diciembre de 2025 al 15 de abril de 2026.

Por consiguiente y con base en lo expuesto y fundado, este órgano legislativo emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda llevar a cabo dos sesiones ordinarias cada mes, previa convocatoria emitida por su Presidencia. Asimismo, las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos turnados así lo exijan, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 66 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y 26 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



**Comisión Permanente de
Estudios Constitucionales**
PRESIDENCIA

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo, será comunicada a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, a través de la Presidencia, para los efectos conducentes.

TERCERO. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, quedan comprendidas además las sesiones en forma virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos, según corresponda.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE

DIP. DULCE BELEN URIBE MENDOZA

INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

INTEGRANTE